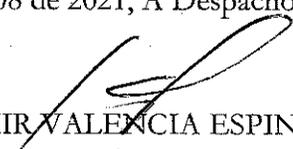


CONSTANCIA. Santiago de Cali, febrero 08 de 2021, A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00071-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: HECTOR ANTONIO MUÑOZ VILLADA

AUTO No. 0224.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por Bancolombia S.A., con Nit.: 890.903.938-8, a través de apoderado Judicial, contra Hector Antonio Muñoz Villada con C.C.: 94.331.425; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

- No es posible abrir los hipervínculos aportados con el sistema de Entrega de Servientrega, o solo permite abrir el primero.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali _____ de 23 FEB 2021
En estado No. 023 _____ de ley
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria